

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JHON LEONARDO SAAVEDRA CIFUENTES con C.C. 93.385.686, en calidad de apoderado de MARIA FANNY PICO SILVA y MARIA YULIETH ZAMBRANO GOMEZ, radicó bajo el No. 73001-1-23-0391 del 26 de octubre de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, a realizar en los predios de su propiedad ubicados en la Carrera 23 No. 69 B-11 Casa 1 y Carrera 23 No. 69 B-19 Casa 2 barrio Las Delicias en la ciudad de Ibagué, identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-290709, 350-290710 y ficha catastral 01-08-0633-0012-000.

Que de acuerdo con los certificados de tradición matrícula inmobiliaria Nos. 350-290709 y 350-290710 del 26 de octubre de 2023, MARIA FANNY PICO SILVA con C.C. 38.221.162 y MARIA YULIETH ZAMBRANO GOMEZ con C.C. 65.631.537, son las propietarias de los predios ubicados en la Carrera 23 No. 69 B-11 Casa 1 y Carrera 23 No. 69 B-19 Casa 2 barrio Las Delicias en la ciudad de Ibagué y ficha catastral 01-08-0633-0012-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1226 del 08 de noviembre de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 23 No 69 B 23 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 No 34 04 CS 1 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (REHUSADO), PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 No 34 08 MZ 58 CS 855 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (REHUSADO), PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 No 34 10 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (REHUSADO), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23104249, enviada por correo electrónico el 11 de diciembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410311, del 24 de enero de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. **73001-1-23-0391** del **26 de octubre de 2023**, presentada por **MARIA FANNY PICO SILVA** con C.C. 38.221.162 y **MARIA YULIETH ZAMBRANO GOMEZ** con C.C. 65.631.537.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

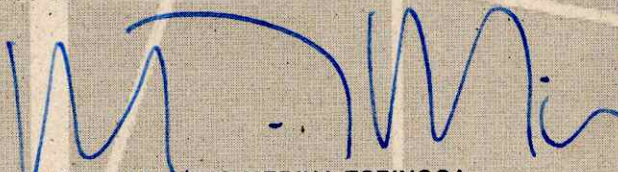
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué